



Expediente: 221/2021

Procedimiento: SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL EL RELINCHO 2021

Referencia: Resolución de concesión

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el marco de estrecha colaboración existente entre este Ayuntamiento y el tejido asociativo que se extiende por todo el término municipal, en virtud del cual aquél viene contribuyendo económicamente a la celebración de eventos de un marcado y tradicional interés general para Calañas.

Teniendo en cuenta el valor que supone para este pueblo las actividades llevadas a cabo por la Asociación Cultural El Relincho.

Visto el Informe emitido al respecto por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, con fecha 13 de abril de 2021, emitido con número 30-2021.

Considerando lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calañas 2021-2023 (Boletín Oficial de la provincia de Huelva núm. 41, de 3 de marzo de 2021) el cual proyecta esta subvención en ejercicio de la potestad de fomento de actividades de interés general, en el ámbito cultural.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas conforme al artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Conceder a la Asociación Cultural El Relincho una subvención para el año 2021 por importe de 700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48002 del Presupuesto General 2021, destinada a financiación de gastos corrientes.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras adjuntas a esta resolución, que regirán la presente subvención.

TERCERO.- Remitir el acuerdo a los servicios municipales de Contabilidad y Tesorería, con objeto de hacer efectiva su materialización.

CUARTO.- Ordenar el pago de la presente ayuda a la cuenta relativa a esta Asociación obrante en la tesorería municipal, por importe de 700,00 euros.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, comunicándole que deberá cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras.

El incumplimiento de estas obligaciones impedirá la obtención de nuevas subvenciones por parte del Ayuntamiento de Calañas.

En Calañas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Mario Peña González

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN





ANEXO. BASES REGULADORAS

PRIMERA. Que el objeto de la subvención es la financiación de gastos corrientes del beneficiario correspondientes a 2021.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Cultural El Relincho, correspondiéndole una cuantía individualizada de 700,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 341.48002 y la cuantía de la subvención es de 700,00 euros.

CUARTA. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: 2021.

QUINTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2021.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SEXTA. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341.48002, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2021, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.





b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

OCTAVA. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENA. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

